



Honorable Concejo Deliberante de Escobar

"Año del Sexagésimo Aniversario de la Creación del Partido de Escobar 1959 – 2019"
"2019- Año del centenario del nacimiento de María Eva Duarte de Perón"

Ref.: Expte. N° 16726/19.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Convalídase el "Convenio Específico N° 1" suscripto entre la "Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Escobar", obrante a fs. 28 del expediente N° 4034-214736/19 (HCD N° 16726/19).

Artículo 2º: Créase en el Partido de Escobar el "Polo Judicial".

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas técnicas, tendrá a su cargo la gestión de los convenios y/o acuerdos y/o contratos, con organismos públicos y/o privados, con personas jurídicas y/o humanas, entre otros, que permitan al Municipio aportar el inmueble que refleje las necesidades y requerimientos necesarios para la concreción de los objetivos fijados.

Artículo 4º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º serán imputados a la partida de gastos correspondientes.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS
----- MIL DIECINUEVE.

Queda registrada bajo el N° 5751/19.-

LUIS ANGEL BALBI
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE ESCOBAR



PABLO RAMOS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Escobar



FOLIO N°..... 72
CORRESPONDE.....

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

CONVENIO ESPECIFICO N° 1

Entre la SUPREMA CORTE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, Dr. Eduardo Néstor de Lazzari, conforme la Resolución Cte. N° 2569/19, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la Ciudad de la Plata y la Municipalidad de Escobar, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente, Sr. Ariel Sujarchuk, con domicilio en calle Estrada N° 599 de la Ciudad de Belén de Escobar, en forma conjunta "LAS PARTES", se avienen en celebrar el presente Convenio Específico, en adelante "EL CONVENIO".

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de mayo de 2019, LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional, bajo el N° 497/19.

Que, mediante la suscripción de dicho Convenio Marco, LAS PARTES se comprometieron a tomar las medidas conducentes, con el fin de brindar el espacio físico necesario y adecuado a efectos de instalar en el Partido de Escobar, las dependencias judiciales necesarias, a fin de prestar un adecuado servicio de justicia en dicho partido.

Que del mencionado Convenio se desprende que LA MUNICIPALIDAD gestionará y suscribirá los contratos de locación y aportará los inmuebles locados a las funciones que se le pretende asignar.

En virtud de todo ello, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico N° 1, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: En el marco de las estipulaciones fijadas en las cláusulas segunda y tercera del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional oportunamente suscripto, LA MUNICIPALIDAD se ha abocado a la búsqueda de los inmuebles necesarios para la concreción de los objetivos fijados en el mismo.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que existen, en el ámbito del Partido de Escobar, inmuebles sobre los que podrían llevarse a cabo proyectos de construcción, que con las especificaciones técnicas que la SUPREMA CORTE brinda al Municipio, a través de sus áreas técnicas, permitan reflejar las necesidades y requerimientos, que con carácter general, deben tener aquellos inmuebles comprendidos en los términos del Convenio N° 497/19.

TERCERA: La SUPREMA CORTE, en los casos en que los edificios que se construyan en base a los proyectos a que hace referencia la cláusula anterior, se adecuen a los requerimientos establecidos por sus áreas técnicas, podría constituirse en cesionaria de los contratos de locación en los términos de la cláusula novena del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional oportunamente suscripto.

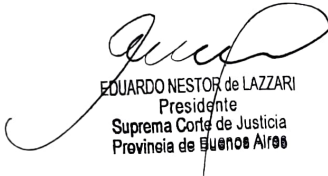
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD asume la obligación, previamente a la suscripción del contrato de locación con la parte propietaria, de dar intervención a las áreas técnicas de la Suprema Corte de Justicia y a los organismos que esta disponga, a fin de estipular el valor locativo del bien inmueble.

QUINTA: LAS PARTES convienen prestarse colaboración recíproca a efectos de llevar adelante las acciones necesarias para la implementación de los compromisos asumidos en el presente. A tal efecto, LA SUPREMA CORTE, pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD, el personal técnico que fuere menester a los fines de llevar adelante el presente.

SEXTA: LAS PARTES, se avienen a designar en sus respectivas competencias a un (1) titular y un (1) reemplazante, los que se encontrarán a cargo de las áreas de incumbencia que, en su seno, el presente acuerdo genere.

SEPTIMA: A los fines que puedan corresponder, las partes fijan domicilio en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución y/o interpretación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en Acta que se labrará al efecto.

En la Ciudad de La Plata, a los 3 días del mes de octubre de 2019, en prueba de conformidad de cuanto antecede, LAS PARTES firman el presente **CONVENIO ESPECIFICO N° 1**, en dos ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.


EDUARDO NESTOR de LAZZARI
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires


RIEL SUJARCHUK
INTENDENTE
Municipalidad de Escobar